ANEXO I. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE GAFAS Y CUBREGAFAS DE SEGURIDAD

(EXPDTE. CONTR_2025_226329)

SEGURIDAD Y SALUD

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (en adelante Agencia) vela por la seguridad y salud en el trabajo de todas las personas, promoviendo una cultura preventiva que garantice comportamientos seguros en el trabajo. La Agencia se compromete a proporcionar a cada persona un entorno laboral seguro y saludable.

La Agencia es consciente de que la mayoría de las lesiones están causadas por comportamientos inseguros. Ello significa que la inmensa mayoría de los accidentes y enfermedades profesionales se pueden evitar, y que por tanto los principales garantes de nuestra seguridad y salud somos cada uno de nosotros.

El sistema de gestión de la Agencia en seguridad y salud en el trabajo, certificado en todos sus centros de trabajo y ámbitos de actividad, responde a los principios de la norma ISO 45001.

Todos los trabajadores de la Agencia somos impulsores y promotores de la Política de Seguridad y Salud y por tanto responsables de llevarla a cabo en todos los ámbitos de trabajo de la Agencia, por ello le hacemos partícipe de nuestro compromiso con la seguridad y la salud y solicitamos su colaboración para conseguir nuestros objetivos en esta materia.

En la web de la Agencia tiene a su disposición nuestra Política de Gestión Integrada.

NORMAS GENERALES MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL

- La empresa contratista / adjudicatario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como lo establecido por la Agencia en este apartado, a través de la declaración responsable adjunta, que deberá entregar junto con la oferta técnica. Esta declaración responsable no exime de la entrega de documentación en materia preventiva que pueda serle solicitada según el proceso de Coordinación de Actividades Empresariales de la Agencia.

- La empresa contratista / adjudicataria aplicará las medidas que integran el deber de prevención con arreglo a los siguientes principios:

 - Evitar los riesgos.
 - Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
 - Combatir los riesgos en su origen.
 - Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
 - Tener en cuenta la evolución de la técnica.
 - Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
 - Planificar la prevención.
 - Dar las debidas instrucciones a los trabajadores

- La empresa contratista / adjudicataria debe disponer de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la actividad contratada.

- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo a desempeñar, debiendo asegurar que disponen de Marcado CE y Declaración de Conformidad, así como manual de instrucciones en castellano.

 Asimismo el contratista /adjudicatario debe adoptar las medidas para garantizar que:

 ✔ La utilización del equipo de trabajo quede reservada a los encargados de dicha utilización.

- ✔ Los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello.
- ✔ Debe proporcionar a los trabajadores los equipos de protección individual adecuados al desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando sean necesarios.
- ✔ Para la ejecución de trabajos con maquinaria la empresa adjudicataria deberá nombrar un recurso preventivo que garantice la supervisión de los trabajos.

- Debe asegurar que los trabajadores han recibido la información necesaria en relación a los riesgos para su puesto de trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a dichos riesgos y las medidas de emergencia que deban adoptar ante posibles situaciones de emergencia.
- Debe asegurar que los trabajadores han recibido una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, de acuerdo a su puesto de trabajo que deba desempeñar.
- Debe asegurar que los trabajadores disponen de la aptitud médica necesaria conforme a su puesto de trabajo.
- Con carácter general no se permitirá la realización de ningún trabajo en solitario y en el caso de que excepcionalmente este sea necesario, se deberá comunicar previamente a la Agencia y esta determinará su viabilidad junto con la empresa contratista / adjudicatario.
- En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria lo notificará inmediatamente a la Agencia y le remitirá en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente. En el caso de un accidente grave o múltiple la Agencia promoverá la Comisión de Investigación, en la que además de los miembros designados por parte de la Agencia, deberá asistir un representante de la empresa contratista.
- La empresa contratista / adjudicataria deberá atender las peticiones que le realice la Agencia en aplicación de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.
- Bajo ningún concepto se reducirán los niveles de seguridad y salud en aras de la producción. La seguridad y salud de los trabajadores es una parte integral del desarrollo de los trabajos.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

- ➢ La Empresa contratista / adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de PRL, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales y al RD 171/2004 que lo desarrolla.
- ➢ Cuando en el centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y establecerán los medios de coordinación que sea necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.
- ➢ Si el contratista / adjudicatario contratase con otros la realización de parte de este contrato deberá vigilar el cumplimiento por estos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- ➢ La Agencia dentro de su Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales dispone de un procedimiento interno de Coordinación de Actividades Empresariales y en función de éste, analizará su papel e informará de las medidas que deba adoptar con los empresarios concurrentes.

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dª, con D.N.I., en representación de la empresa con C.I.F., en calidad de y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización; constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc)
3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato;
 - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
 - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
 - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
 - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
 - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
 - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el Documento Preventivo correspondiente (Plan de Seguridad y Salud, Evaluación de Riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
 - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de Marcado CE, Declaración de Conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/97, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
6. La empresa dispone de Seguro de Responsabilidad Civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.
7. En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a la Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

Asimismo se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos

Ena.....de.....de.....

Fdo.:

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

GAFAS DE SEGURIDAD INCOLORAS

Descripción

- Gafas anti-impacto con gran ángulo de visión fabricadas en policarbonato o material similar con gran capacidad de absorción de los rayos UVA y UVB (99%).
- Ligereza.
- Patillas de longitud regulable para adaptarse al usuario.
- Adaptación a cualquier contorno de cabeza.
- Las puntas de la patilla serán suaves para reducir la presión en el usuario.

Normativa

- Norma **UNE EN-166:02:** Protección individual de los ojos. Especificaciones.
- Norma **UNE EN-170:02:** Protección frente a radiación UV. Se admite también la versión de 2003.

Marcado

- Marcado en ocular, deberá llevar
 - Marcado CE
 - Filtro
 - Identificación del fabricante
 - Clase óptica
 - Símbolo de resistencia mecánica
 - Símbolo de resistencia al deterioro superficial (o tratamiento)
 - Símbolo de resistencia al empañamiento (o tratamiento) .

- Marcado en montura
 - Marcado CE
 - Número de la norma UNE EN 166
 - Símbolo de resistencia mecánica

Requisitos

Se requiere presentación de documentación referente a las certificaciones de cumplimiento de la normativa y requisitos exigidos en el presente pliego: **declaración de conformidad UE.**

Deberá aportarse información sobre el artículos referente a:

- Fecha de fabricación.
- Fecha o plazo de caducidad, en el caso de que el artículo tenga un periodo de validez. Si no existe fecha de caducidad del producto, se valorará que se indique esta circunstancia en la documentación. ("No caduca").
- Año/mes de fabricación exigible.

Niveles de protección

Montura:

- Resistencia a los impactos **F**-Alta velocidad y baja energía.

Oculares:

- Clase óptica **1**
- Resistencia al impacto **F**
- Filtro **2C-1.2 (incolora)**
- Marcado K y N o tratamiento antirayado y antiempañante.

Documentación

Constará de Memoria descriptiva técnica completa del artículo, detallando todos los elementos que componen el equipo, en castellano.

Incluirá toda la información útil sobre:

- Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección.
- Toda aquella otra información que se considere de utilidad para la utilización del EPI.
- El equipo de protección individual irá acompañado por el folleto informativo en castellano que se exige en la normativa vigente (punto 1.4 del Anexo II del Reglamento UE 2016/425).

GAFAS DE SEGURIDAD CON PROTECCION SOLAR

Descripción

- Gafas anti-impacto con gran ángulo de visión fabricadas en policarbonato o material similar con gran capacidad de absorción de los rayos UVA y UVB (99%).
- Ligereza.
- Patillas de longitud regulable para adaptarse al usuario.
- Adaptación a cualquier contorno de cabeza.
- Las puntas de la patilla serán suaves para reducir la presión en el usuario.

Normativa

- Norma **UNE EN-166:02:** Protección individual de los ojos. Especificaciones.
- Norma **UNE-EN 172:1995** "Protección individual del ojo. Filtros de protección solar para uso laboral."

Marcado

- Marcado en ocular, deberá llevar
 - Marcado CE
 - Filtro
 - Identificación del fabricante

- Clase óptica
- Símbolo de resistencia mecánica
- Símbolo de resistencia al deterioro superficial (o tratamiento)
- Símbolo de resistencia al empañamiento (o tratamiento) .

- Marcado en montura
 - Marcado CE
 - Número de la norma UNE EN 166
 - Símbolo de resistencia mecánica

Requisitos

Se requiere presentación de documentación referente a las certificaciones de cumplimiento de la normativa y requisitos exigidos en el presente pliego: **declaración de conformidad UE.**

Deberá aportarse información sobre el artículos referente a:

- Fecha de fabricación.
- Fecha o plazo de caducidad, en el caso de que el artículo tenga un periodo de validez. Si no existe fecha de caducidad del producto, se valorará que se indique esta circunstancia en la documentación. ("No caduca").
- Año/mes de fabricación exigible.

Niveles de protección

Montura:

- Marcado CE
- Número de la norma
- Símbolo de resistencia mecánica.

Oculares:

- Clase óptica **1**
- Resistencia al impacto **F**
- Filtro **5-2.5 (protección solar)**
- Marcado K y N o tratamiento antirayado y antiempañante.

Documentación

Constará de Memoria descriptiva técnica completa del artículo, detallando todos los elementos que componen el equipo, en castellano.

Incluirá toda la información útil sobre:

- Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección.
- Toda aquella otra información que se considere de utilidad para la utilización del EPI.
- El equipo de protección individual irá acompañado por el folleto informativo en castellano que se exige en la normativa vigente (punto 1.4 del Anexo II del Reglamento UE 2016/425).

CUBREGAFAS DE SEGURIDAD INCOLORAS

Descripción

- Cubregafas anti-impacto con gran ángulo de visión y cobertura de protección.
- Fabricadas en policarbonato o similar.
- Ligereza.
- Patillas que presenten una mínima interferencia con las patillas de las gafas graduadas.

 Compatibles con gafas de visión, permitiendo una buena adaptación a esta.

Normativa

- Norma **UNE EN-166:02:** Protección individual de los ojos. Especificaciones.
- Norma **UNE EN-170:02:** Protección frente a radiación UV. Se admite también la versión de 2003.

Marcado

- Marcado en ocular, deberá llevar
 - Marcado CE
 - Filtro
 - Identificación del fabricante
 - Clase óptica
 - Símbolo de resistencia mecánica
 - Símbolo de resistencia al deterioro superficial (o tratamiento)
 - Símbolo de resistencia al empañamiento (o tratamiento) .

- Marcado en montura
 - Marcado CE
 - Número de la norma UNE EN 166
 - Símbolo de resistencia mecánica

Requisitos

Se requiere presentación de documentación referente a las certificaciones de cumplimiento de la normativa y requisitos exigidos en el presente pliego: **declaración de conformidad UE.**

Deberá aportarse información sobre el artículos referente a:

- Fecha de fabricación.
- Fecha o plazo de caducidad, en el caso de que el artículo tenga un periodo de validez. Si no existe fecha de caducidad del producto, se valorará que se indique esta circunstancia en la documentación. ("No caduca").
- Año/mes de fabricación exigible.

Niveles de protección

Montura:

- Resistencia a los impactos **F**-Alta velocidad y baja energía.

Oculares:

- Clase óptica **1**
- Resistencia al impacto **F**
- Filtro **2C-1.2 (incolora)**
- Marcado K y N o tratamiento antirayado y antiempañante.

Documentación:

Constará de Memoria descriptiva técnica completa del artículo, detallando todos los elementos que componen el equipo, en castellano.

Incluirá toda la información útil sobre:

- Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección.
- Toda aquella otra información que se considere de utilidad para la utilización del EPI.

 El equipo de protección individual irá acompañado por el folleto informativo en castellano que se exige en la normativa vigente (punto 1.4 del Anexo II del Reglamento UE 2016/425).

CUBREGAFAS DE SEGURIDAD CON PROTECCION SOLAR

Descripción

- Cubregafas anti-impacto con gran ángulo de visión y cobertura de protección.
- Fabricadas en policarbonato o similar.
- Ligereza.
- Patillas que presenten una mínima interferencia con las patillas de las gafas graduadas.

 Compatibles con gafas de visión, permitiendo una buena adaptación a esta.

Normativa

- Norma **UNE EN-166:02:** Protección individual de los ojos. Especificaciones.
- Norma **UNE-EN 172:1995** "Protección individual del ojo. Filtros de protección solar para uso laboral."

Marcado

- Marcado en ocular, deberá llevar
 - Marcado CE
 - Filtro
 - Identificación del fabricante
 - Clase óptica
 - Símbolo de resistencia mecánica
 - Símbolo de resistencia al deterioro superficial (o tratamiento)
 - Símbolo de resistencia al empañamiento (o tratamiento).

- Marcado en montura
 - Marcado CE
 - Número de la norma UNE EN 166
 - Símbolo de resistencia mecánica

Requisitos

Se requiere presentación de documentación referente a las certificaciones de cumplimiento de la normativa y requisitos exigidos en el presente pliego: **declaración de conformidad UE.**

Deberá aportarse información sobre el artículos referente a:

- Fecha de fabricación.
- Fecha o plazo de caducidad, en el caso de que el artículo tenga un periodo de validez. Si no existe fecha de caducidad del producto, se valorará que se indique esta circunstancia en la documentación. ("No caduca").
- Año/mes de fabricación exigible.

Niveles de protección

Montura:

- Marcado CE
- Número de la norma
- Símbolo de resistencia mecánica.

Oculares:

- Clase óptica **1**
- Resistencia al impacto **F**
- Filtro **5-2.5 (protección solar)**
- Marcado K y N o tratamiento antirayado y antiempañante.

Documentación:

Constará de Memoria descriptiva técnica completa del artículo, detallando todos los elementos que componen el equipo, en castellano.

Incluirá toda la información útil sobre:

- Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección.
- Toda aquella otra información que se considere de utilidad para la utilización del EPI.
- El equipo de protección individual irá acompañado por el folleto informativo en castellano que se exige en la normativa vigente (punto 1.4 del Anexo II del Reglamento UE 2016/425).